

El concordato de 1953 en la prensa italiana y vaticana

GÁBOR GREGOSITS
UNIVERSIDAD DE SZEGED

Resumen

Mis puntos de partida fueron los diarios "Osservatore Romano", "Nuovo Corriere della Sera" y "Unità". Escogí los otros periódicos a base de las informaciones de obras de la historia de la prensa italiana. El "Osservatore Romano" escribe que el Concordato confirma una situación pacífica que ya existe y responde a las acusaciones de la "Unità". El „Nuovo Corriere della Sera" valora el Concordato como el mayor éxito logrado por Franco desde 1939. El análisis más detallado está publicado por la revista jesuita "Civiltà Cattolica".

Palabras clave: aislamiento internacional, Concordato, Iglesia, Estado, nombramiento de obispos

Introducción

El objetivo de mi estudio es presentar y analizar los artículos publicados en los periódicos italianos y vaticanos entre 1953 y 1955 y relativos al Concordato entre la Santa Sede y España que fue firmado el 27 de agosto de 1953 y fue ratificado dos meses más tarde.

Aprovechando la oportunidad de una beca ERASMUS en Roma, tuve acceso a los periódicos italianos microfilmados de la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional Central, así como a los materiales de la Biblioteca Casanatense y de la Biblioteca de la Pontificia Universidad Gregoriana. En cuanto al método de investigación, por el difícil acceso a las noticias de las agencias de noticias decidí escoger unos periódicos. Empecé por el "Osservatore Romano", el entonces "Nuovo Corriere della Sera" y por la "Unità", para tener como fuente un periódico de la derecha y otro de la izquierda, además del órgano oficioso de la Santa Sede. Consulté también el "Osservatore della Domenica", edición dominical del diario vaticano. Escogí los otros periódicos a base de las informaciones de obras de la historia de la prensa italiana.¹ Se ocupan de política las 17 publicaciones

¹ *Guida delle Riviste e della Stampa Periodica Italiana 1953*. Presbyterium, Padova, 1952. Capecchi, V. – Livolsi, M. *La stampa quotidiana in Italia*. Bompiani, Milano, 1971. Lenzi, M. *Dizionario di giornalismo*. U. Mursia C., Milano, 1965. Malgari, F. – Scandaletti, P., ed., *Giornalismo cattolico e quarant'anni di UCSI*. Edizioni Studium, Roma, 1999. Murialdi, P. *La stampa italiana del dopoguerra*. Laterza, Roma-Bari, 1973. Romano, S., ed. *Giornalismo italiano e vita internazionale*. Edizioni Universitarie Jaca, Milano, 1989.

periódicas, entre las cuales se encuentran 12 diarios, 4 semanales y una revista. Entre las 17 publicaciones periódicas encontramos 5 periódicos nominalmente independientes, 3 periódicos izquierdistas, 2 periódicos vaticanos, 2 periódicos católicos, 2 periódicos satíricos, un periódico democristiano, un periódico monárquico y una revista jesuita. Además de los periódicos escogí la revista “Civiltà Cattolica” que se ocupa de múltiples asuntos internacionales y culturales.²

En general podemos decir que los diarios y los semanales se ocupan sobre todo de los acontecimientos de la política interior italiana y de la guerra fría. Además de los artículos de los periódicos pude utilizar la literatura pertinente al tema. Tuve acceso a obras sobre la teoría y la historia de los Concordatos y a libros publicados en español sobre el Concordato de 1953. Consulté unos libros publicados en italiano sobre la historia de la Iglesia, el personaje de Pío XII y la historia y el periodismo de la época.

El Concordato es una convención solemne y global que entra en detalles para reglamentar todas las cuestiones mixtas que atañen a los intereses de la Iglesia y del Estado. Para reglamentar una cuestión mixta, se concluye un acuerdo parcial. El primer Concordato fue firmado en Worms en 1122. El acuerdo entre Calixto II y Enrique V supuso el final de la querrela de investiduras.

Periodismo italiano en 1953

Antes de ver los artículos de los periódicos, es necesario tener unos conocimientos sobre el periodismo italiano de la época. Los diarios italianos más importantes eran el “Nuovo Corriere della Sera” (480000 ejemplares), la “Unità” (450000 ejemplares) y la “Nuova Stampa” (390000 ejemplares).³

En Italia numerosos periódicos se comprometieron con el régimen fascista y después del restablecimiento de la libertad de prensa tuvieron que cambiar de nombre. Entre 1946 y 1959, el “Corriere della Sera” se vio obligado a ser publicado bajo la cabecera “Nuovo Corriere della Sera”. En la posguerra, el papel gubernativo de la Democracia Cristiana no fue acompañado por hegemonía cultural católica. Por supuesto, el papel de los políticos católicos nunca fue despreciable en la vida cultural de Italia. En 1953 existían numerosos

² He aquí la lista de las publicaciones periódicas consultadas. *Asso di Bastoni* (Roma) – semanario satírico, *Asso di Spade* (Roma) – semanario satírico político, *Avanti!* (Roma/Milán) – diario oficial del Partido Socialista Italiano, *Civiltà Cattolica* (Roma) – revista jesuita, *Corriere del Giorno* (Tarento) – diario independiente católico, *Domenica del Corriere* (Milán) – semanario independiente, *Italia* (Milán) – diario católico, *Messaggero* (Roma) – diario independiente de información, *Nuova Stampa* (Turín) – diario independiente, *Nuovo Corriere della Sera* (Milán) – diario independiente, *Osservatore della Domenica* (Roma) – edición dominical del *Osservatore Romano*, *Osservatore Romano* (Roma) – diario político religioso, *Paese Sera* (Roma) – diario independiente, *Popolo* (Roma) – diario oficial de la Democracia Cristiana, *Roma* (Nápoles) – diario monárquico, *Secolo XIX* (Génova) – diario independiente, *Unità* (Roma/Milán) – órgano del Partido Comunista Italiano.

³ En cuanto a la edición de otros diarios utilizados, *Messaggero* alcanzó 228000 ejemplares, *Paese Sera* alcanzó 190000 ejemplares, *Avanti!* alcanzó 130000 ejemplares, *Secolo XIX* alcanzó 101000 ejemplares, *Popolo* alcanzó 90000 ejemplares, *Italia* alcanzó 60000 ejemplares, *Corriere del Giorno* alcanzó 50000 ejemplares, *Roma* alcanzó 50000 ejemplares y *Osservatore Romano* alcanzó 40000 ejemplares. [Capecchi-Livolsi 1971.]

periódicos católicos italianos. Merece la pena observar que Pío XII, además de ser inteligente y culto, era lector infatigable. Dedicó algunos escritos a la compilación de los periódicos y al funcionamiento de las grandes agencias de prensa y de información.⁴ En 1953 funcionaban muchas agencias de noticias privadas en Italia.

Antecedentes del concordato de 1953

En España siempre existió el derecho eclesiástico estatal. La Santa Sede intentó regular la intervención del Estado español en los asuntos de la Iglesia con los Concordatos de 1753 y 1851 pero simultáneamente cedió al Rey muchos elementos de su poder. Para entender la importancia de la firma del Concordato de 1953 tenemos que evocar las primeras señales de la crisis de la relación entre Iglesia y Estado que se manifestaron con la proclamación de la República en 1931. La Constitución republicana fijó la institución del divorcio, el reconocimiento del matrimonio civil y la abolición de la Compañía de Jesús. Todo esto no conllevó la denuncia formal del Concordato de 1851. Tras los fallidos intentos concordatarios del Gobierno republicano, el Cardenal Secretario de Estado Eugenio Pacelli se opuso abiertamente a la ruptura con la República y formuló numerosas reservas sobre el reconocimiento oficial del régimen de Franco.⁵ El 1 de julio de 1937 los obispos de España publicaron una carta colectiva dirigida al mundo.⁶ En el momento de la persecución total los obispos consideraban a los nacionales como la única posibilidad de salvación para España. Casi todo el clero español apoyó al bando nacional.

Tras la victoria del ejército franquista se establecieron las bases de cooperación entre España y la Santa Sede. Para consolidar su régimen Franco necesitó el apoyo de la Iglesia católica. Después de 1945 el franquismo deja de utilizar la simbología nazi y destaca el carácter católico y anticomunista del régimen. No obstante, en 1946 la ONU invita a sus Estados Miembros a romper las relaciones diplomáticas con España. El Vaticano no es miembro de la ONU, así el nuncio apostólico se queda en Madrid. Francia cierra la frontera con España entre 1946 y 1948. Debido a unas consideraciones puramente estratégicas, la España de Franco se convirtió en un potencial aliado de los EEUU y este hecho le garantizó la supervivencia después de la derrota de las potencias del Eje. La decisión de 1946 de la ONU fue anulada en 1950 por presión norteamericana. La alianza militar conllevó apoyo económico americano. España necesitó este apoyo por la pobreza sobre la cual nos informan también los periódicos italianos.

El intento concordatario de Franco se arrastraba desde el fin de la guerra civil. Varios problemas concretos se resolvieron con acuerdos parciales en cuyos textos se menciona la

⁴ Raguer, H. "La presenza politico-sociale e il confronto con le ideologie" en: Alberigo, G. – Riccardi, A., ed. *Chiesa e papato nel mondo contemporaneo*. Laterza, Roma-Bari, 1990. 401.

⁵ Fontana, M. "La Chiesa tra le due Spagne", *Osservatore Romano*, 1 aprile 2009. Asequible en: http://www.vatican.va/news_services/or/or_quo/interviste/2009/075q04a1.html. Fecha de consulta: 1 de mayo de 2016.

⁶ "Carta colectiva del episcopado español al mundo entero con motivo de la guerra de España". Montero Moreno, A. *Historia de la persecución religiosa en España 1936-1939*. Editorial Católica, Madrid, 1961. Asequible en:

<http://www.maalla.es/Libros/Historia%20persecucion%20religiosa%20en%20Espana.pdf>. Fecha de consulta: 1 de mayo de 2016.

intención de las partes de estipular un nuevo Concordato. Pueden considerarse antecedentes inmediatos del Concordato los convenios de 1941, 1946 y 1950.⁷

En 1950 se acaba el proyecto previo del Concordato. En 1951 el Jefe de Estado español dirige una carta al Papa solicitando la conclusión de un nuevo Concordato para resumir y completar el contenido de los convenios previos. Franco no quiso reavivar el Concordato de 1851 por considerarlo anticuado. El Papa no respondió enseguida, tal vez por las experiencias de los Concordatos concluidos con Mussolini y Hitler, tal vez por el aislamiento internacional del régimen de Franco. Después de que el embajador Joaquín Ruiz-Giménez hubo entregado el proyecto previo a Pío XII, pasaron dos años hasta la firma del nuevo Concordato.

Firma y entrada en vigor del concordato

El 27 de agosto de 1953, para la Santa Sede el Concordato fue firmado por Domenico Tardini, Prosecretario de Estado para los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios mientras que para España por Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores y por Fernando María Castiella y Maíz, Embajador cerca de la Santa Sede.⁸ El canje de los instrumentos de ratificación se realizó el 27 de octubre de 1953.

El concordato en los órganos de la Santa Sede

En el número del 12 de agosto de 1953 del "Osservatore Romano" puede leerse la recensión de Vincenzo Fagiolo sobre el estudio de Giuseppe Casoria.⁹ El lector llega a saber que por los acontecimientos contemporáneos vuelve a tener importancia la cuestión de las relaciones diplomáticas de la Santa Sede con los Estados.

Un día después de la firma del Concordato la portada del diario vaticano informa a sus lectores sobre la audiencia privada de la delegación española con Pío XII y sobre el acto de la firma. Las dos noticias breves enumeran a las personas presentes. Igualmente en la portada leemos un artículo que lleva el título "Il Concordato tra la Santa Sede e la Spagna"

⁷ "Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español" (7 de junio de 1941). [García-Villoslada, R. ed. *Historia de la Iglesia en España*. EDICA S. A., Madrid, 1979, 740-741.]

"Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español para la provisión de beneficios no consistoriales" (16 de julio de 1946). [Ibidem, 742-744.]

"Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre seminarios y universidades de estudios eclesiásticos" (8 de diciembre de 1946). [Ibidem, 745-750.]

"Convenio entre la Santa Sede y el Estado español sobre la jurisdicción castrense y asistencia religiosa de las Fuerzas Armadas" (5 de agosto de 1950). [Ibidem, 751-754.]

⁸ "Concordato entre la Santa Sede y España". Asequible en:

http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/archivio/documents/rc_seg-st_19530827_concordato-spagna_sp.html. Fecha de consulta: 2 de mayo de 2016.

⁹ Fagiolo, V. "Concordati e ordinamento giuridico internazionale", *Osservatore Romano*, 12 de agosto de 1953, 1.

y afirma que “il Concordato ora concluso è il coronamento ed il completamento dei precedenti accordi.”¹⁰ Además, el autor del artículo destaca que

“Una peculiarità caratteristica del presente Concordato è data pertanto dal fatto che esso, contrariamente a quanto non di rado suole avvenire, non viene stipulato per porre fine ad uno stato di dissidio o per chiudere un periodo di tensione, ma piuttosto per stabilire e corroborare una situazione di fatto già esistente. Le trattative concordatarie, ora felicemente concluse, più [sic!] che introducere un nuovo ordinamento nelle relazioni tra la Santa Sede e la Spagna, sanciscono e rispecchiano, migliorandolo anche, quello che al presente vige.”¹¹

La noticia breve de la página 2 enumera a las 17 personas presentes en la firma.¹²

La próxima noticia breve fue publicada 16 días después en la portada e informó a los lectores sobre lo siguiente.

“Nel corso della riunione del Consiglio dei Ministri, tenuta ieri a La Coruña sotto la presidenza del generale Franco, il Ministro degli esteri Artajo, ha riferito sui negoziati ispano-americani per gli accordi economici e militari. (...) Il Consiglio dei Ministri ha, inoltre, deciso di presentare alle Cortes per la ratifica, il recente Concordato con la Santa Sede.”¹³

El Concordato entró en vigor en el momento del canje de los instrumentos de ratificación, el 27 de octubre de 1953. Un día después fue publicado el texto integral italiano y español y ambas versiones hacían fe por igual. El primer artículo de la portada es una breve noticia sobre el acto del canje de los instrumentos de ratificación. La noticia “Nostre informazioni” nos informa sobre el acto del canje de los instrumentos de ratificación.¹⁴ En el número del 29 de octubre vemos la foto de los presentes.

¹⁰ “El Concordato ahora concluido es el coronamiento y el cumplimiento de los los precedentes acuerdos.” [“Il Concordato tra la Santa Sede e la Spagna”, *Osservatore Romano*, 28 de agosto de 1953, 1.]

¹¹ “Por lo tanto, una peculiaridad de este Concordato viene dada por el hecho de que – contrariamente a lo que no pocas veces suele suceder, no es estipulado para poner fin a una situación de desacuerdo o para finalizar un período de tensión, sino más bien para estabilizar y fortalecer una situación que de hecho ya existe. Las negociaciones del Concordato, ahora felizmente concluidas, además de introducir un nuevo ordenamiento en las relaciones entre la Santa Sede y España, sancionan y reflejan lo que al presente está vigente, incluso mejorándolo.” [Ídem]

¹² “La firma del Concordato tra la Santa Sede e la Spagna”, *ibídem*, 2.

¹³ “En el curso de la reunión del Consejo de Ministros, celebrada ayer en La Coruña bajo la presidencia del general Franco, el Ministro de Asuntos Exteriores Artajo informó a los presentes sobre las negociaciones hispanoamericanas para los acuerdos económicos y militares. (...) Además, el Consejo de Ministros ha decidido presentar en las Cortes, para su ratificación, el reciente Concordato con la Santa Sede. [“La riunione del Consiglio dei Ministri spagnoli”, *Osservatore Romano*, 13 de septiembre de 1953, 1.]

¹⁴ Además de los tres signatarios, en el acto del canje de los instrumentos de ratificación eran presentes para la Santa Sede Antonio Samoré, Secretario de la Sagrada Congregación para los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, Silvio Sericano, Subsecretario de la misma Congregación,

Cabe afirmar que el “Osservatore Romano” trata el asunto del Concordato con bastante objetividad, destaca sus méritos sin cometer excesos. Merece nuestra atención el hecho de que en estos meses las manifestaciones del Papa, las consecuencias de la guerra de Corea, la situación del Territorio Libre de Trieste, el encarcelamiento del cardenal Wyszynski o la situación de Berlín Este reciben mayor énfasis. El 6 de noviembre el autor del escrito “In margine” responde al artículo publicado por el senador Ottavio Pastore, en la “Unità”, órgano oficial del Partido Comunista Italiano. Pastore parte del Concordato y concluye que el Estado español está totalmente subordinado a la Iglesia. En la opinión de Pastore los regímenes de Franco y del dictador portugués Salazar son ideales para la Iglesia y por eso la Democracia Cristiana italiana es un partido que sirve sólo para disfrazar las intenciones depravadas de la Iglesia reaccionaria y dictatorial. El escrito tiene el subtítulo “Malanimo”. El autor rebata el razonamiento del senador comunista subrayando que no se puede entender el significado del Concordato de 1953 si no se tiene en consideración el de 1851. El artículo termina con las siguientes explicaciones.

“Avremmo finito se non fosse il caso di rilevare una voce che leggeremo alcuni giorni or sono sopra un giornale francese. Il generale Franco si sarebbe risolto a firmare l' accordo politico e militare con gli Stati Uniti solo per mandare truppe in Italia per «difendere il Vaticano e la frontiera alpina». Questa della frontiera alpina è una variante dell' Unità la quale però conclude che «il Vaticano è incorreggibile nel chiamare gli stranieri in Italia...». Non smentimmo la favola qualche giorno fa solo perché la smentita riguardava più che noi le due parti dell' accordo politico e militare, cioè gli Stati Uniti e la Spagna. Ma poiché dalla parola dell' Unità si può anche desumere un' insinuazione che tocca la Santa Sede e la Chiesa: facciamo notare che gli Stati Uniti se sono alleati della Spagna, non sono nemici della Jugoslavia la quale, com' è noto, in materia di anticattolismo non teme confronti con le «democrazie popolari». (...) Bisogna ricordare che la Santa Sede come affida la propria difesa alla lealtà dello Stato italiano, così ripone la sua fiducia unicamente nella fede viva dei cattolici che in ogni parte del mondo considerano il Magistero della Chiesa fonte di verità e di vita. Innanzi a questa realtà le stolte insinuazioni dei comunisti confermano soltanto una malfede e un malanimo che, del resto non sono un mistero per nessuno.”¹⁵

Salvatore Pappalardo y Manuel Fernandez Conde; para España Mario Ponce de León, Consejero de la Embajada, Marcos Ussia Urruticochea, Consejero Eclesiástico, Emilio Martin Martin, Secretario y Esteban Fernández Ruiz, Agregado de Prensa de la Embajada.

¹⁵ “Habríamos terminado si no fuera oportuno señalar un tono que leímos hace unos días en un periódico francés. El general Franco se habría resuelto a firmar el acuerdo político y militar con los Estados Unidos sólo para enviar tropas a Italia, para «defender el Vaticano y la frontera alpina». Esto de la frontera alpina es una variante de la “Unità” que, sin embargo, concluye que «el Vaticano es incorregible en llamar a los extranjeros en Italia...» No desmentimos la historia hace unos días sólo porque el mentís competía más que a nosotros, a las dos partes del acuerdo militar y político, a saber, a los Estados Unidos y España. Pero, puesto que de la palabra de la “Unità” se puede deducir también una insinuación que toca la Santa Sede y la Iglesia: por favor, se tenga en cuenta que si los Estados Unidos son aliados de España, no son enemigos de Yugoslavia que, como es conocido, en materia de anticatolismo no teme a las comparaciones con las «democracias populares». (...) Hay que recordar que la Santa Sede como confía su defensa a la lealtad del Estado italiano, así pone su confianza

En el número del 11 de noviembre de 1953 leemos sobre la sesión de las Cortes del 26 de octubre de 1953. Antes de leer el mensaje del Jefe de Estado, el Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao pronunció su discurso. Entre otras cosas, el orador dijo que la Iglesia es una sociedad perfecta y necesita simultáneamente los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Además, la Iglesia necesita la libertad de enseñanza, la libertad de culto, la jerarquía y el derecho a la propiedad. La Segunda República ha privado a la Iglesia de todos estos derechos, por eso será fácil comprender la importancia jurídica del tratado. El orador subraya en especial la significación de los artículos 1, 2, 4, 7, 23, 26 y 30. Después de su discurso, el Presidente de las Cortes leyó el texto del mensaje de Franco el cual escribe sobre la gran fuerza moral de la religión católica que ha modelado el modo de ser español. En España, la fe católica fue profesada por las sucesivas generaciones sin las divisiones religiosas que han ocasionado tantos conflictos en otros países. “Se siamo cattolici, lo siamo con tutte le relative obbligazioni.”¹⁶ Quizás es ésta la afirmación más característica del mensaje. Las cuestiones de la fe son problemas capitales y el Estado no puede ser indiferente ante los mismos. Franco rechaza la mentalidad de los Estados laicos. Afirma que con el Concordato los españoles sirven al bien espiritual de sus propias almas. Después de recordar los convenios previos, Franco vaticina larga vida al Concordato porque en el mismo se utilizan fórmulas típicamente españolas.¹⁷ El Caudillo opina que su Gobierno formuló en un texto la voluntad del pueblo español. Franco utiliza el eslogan “unión sin confusión” para describir las relaciones entre Estado e Iglesia y califica el Concordato como “íntegro” y “completo”, porque resuelve con claridad las interferencias posibles entre Iglesia y Estado. Al final de su mensaje Franco exhorta a los diputados a practicar la virtud porque ni las riquezas materiales, ni el progreso de las ciencias y de las artes pueden asegurar la felicidad y el bienestar público.

En el artículo publicado el 30 de agosto en el “Osservatore della Domenica” no figura el nombre de Fernando María Castiella y Maíz como signatario. El periodista del semanario vaticano repite las afirmaciones del informe publicado tres días antes en el “Osservatore Romano” y luego pasa a presentar las actividades del fin de semana del Papa.¹⁸

El concordato en la prensa italiana

En la prensa española el Concordato fue recibido con gran entusiasmo. Ahora vamos a conocer la opinión de los periódicos italianos. Empezamos la reseña por el “Nuovo Corriere della Sera”.

El 3 de septiembre de 1953 el diario de Milán evalúa el Concordato en el artículo “Le ripercussioni del Concordato tra la Santa Sede e la Spagna” que lleva el subtítulo elocuente

únicamente en la fe viva de los católicos que en todas las partes del mundo consideran el Magisterio de la Iglesia como fuente de la verdad y de la vida. Ante esta realidad, las insinuaciones necias de los comunistas confirman sólo una mala fe y una malicia que, por cierto, no son un secreto para nadie.” [“In margine”, *Osservatore Romano*, 6 de noviembre de 1953, 1.]

¹⁶ “Si somos católicos, lo somos con todas sus obligaciones respectivas.” [“Il Concordato con la Santa Sede alle Cortes spagnuole”, *Osservatore Romano*, 11 de noviembre de 1953, 3.].

¹⁷ Entre 1976 y 1979 el Concordato de 1953 fue sustituido por cinco acuerdos parciales.

¹⁸ Carletti, S. “La firma del Concordato fra la Santa Sede e la Spagna”, *Osservatore della Domenica*, 6 de septiembre de 1953, 5.

“Si ritiene che l’ accordo faciliterà le relazioni internazionali di Madrid”.¹⁹ El periodista cita la opinión de la prensa española escribiendo que se trata de un documento que podrá servir de modelo para todas las naciones católicas y concluye que el Concordato es el mayor éxito logrado por el general Franco desde la victoria de 1939. Sin embargo, el “Nuovo Corriere della Sera” afirma que “poco o nulla sembra mutato nei rapporti tra lo Stato e la Chiesa cattolica”²⁰ y cita el “Osservatore Romano” al relatar la estabilización y el fortalecimiento de una situación que de hecho ya existía desde hacía unos años. Artajo habla de la consagración de un sistema de cooperación perfecta. El éxito de Franco hay que encuadrarlo dentro del marco de la posición ocupada por la España falangista en el Occidente cristiano. “Da anni, infatti, gli avversari del generale andavano ripetendo che mai il Vaticano avrebbe potuto stipulare un Concordato con Madrid.”²¹ En la víspera de la concertación de importantes acuerdos con Estados Unidos, España recibe este tipo de reconocimiento moral y “torna ad essere il campione della «hispanidad»”²² para los países latinoamericanos. Al periodista le parece que el Concordato asegura ventajas más grandes a la Iglesia que al Estado. Es dudoso si el Estado español habría podido desarrollarse sobre bases laicas, en todo caso, al concluir el Concordato, renunció a esta posibilidad hipotética y del Concordato se beneficiarían también las masas porque el clero pretendería que se tomen medidas para una mayor justicia social. El periodista recuerda el Concordato de 1851 aplastado por la Segunda República y menciona que las negociaciones tuvieron una duración de seis meses. Es curioso observar qué rasgos característicos son enumerados por los diferentes periódicos, cuál es el orden de estos elementos y cuál es el elemento característico mencionado al primer lugar. El “Nuovo Corriere della Sera” empieza por el privilegio del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid. “Una concessione del genere non era mai stata fatta dalla Santa Sede ad alcuna Nazione del mondo.”²³ El artículo escribe que para nombrar un nuevo obispo diocesano, el Gobierno tiene que presentar seis nombres a la Santa Sede y de entre estos seis nombres será elegido el nuevo prelado. En realidad, el proceso era más complicado. El diario de Milán evalúa esta disposición como sigue. “I poteri dello Stato vengono pertanto ristretti, poiché in passato veniva semplicemente presentato al Papa il vescovo già nominato dal Re d’ accordo con il Nunzio apostolico.”²⁴ Entre los elementos del Concordato, por último se menciona la protección de los monumentos religiosos. En la página 3 del número del 30 de septiembre leemos un artículo sobre el futuro político de Franco y llegamos a saber que las fuerzas que realmente cuentan en España son la persona de Franco, el ejército, el clero y una parte del partido falangista. “Il clero che in un reame democratico non potrebbe certamente godere

¹⁹ “Se cree que el acuerdo facilitará las relaciones internacionales de Madrid.” [“Le ripercussioni del Concordato tra la Santa Sede e la Spagna”, *Nuovo Corriere della Sera*, 3 de septiembre de 1953, 5.]

²⁰ “poco o nada parece cambiado en las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica” [Ídem]

²¹ “De hecho, desde años, los adversarios del general anduvieron repitiendo que el Vaticano nunca podría estipular un Concordato con Madrid.” [Ídem]

²² “vuelve a ser el campeón de la «hispanidad»” [Ídem]

²³ “Dicha concesión nunca ha sido hecha por la Santa Sede a cualquier nación del mundo.” [Ídem]

²⁴ “Por lo tanto, se reducen los poderes del Estado, ya que en el pasado simplemente se presentó al Papa el obispo ya nombrado por el Rey de acuerdo con el Nuncio apostólico.” [Ídem]

dei privilegi che ora gli offre il regime del «caudillaje», non sembra fidarsi del re”.²⁵ En el mismo artículo se lee el único reportaje de un eventual fracaso de las negociaciones con el Vaticano.

“Verso la primavera, Franco si avvide di essere esposto a due gravi insuccessi: con l’ America e il fallimento delle trattative per il Concordato con la Santa Sede. Allora Franco mise una mano nella manica destra per sentire se la carta del re c’ era ancora. C’ era e cominciò a tirarla fuori, cautamente, per un angolo. Poiché non poteva più contare sul conte di Barcellona, il Caudillo si rivolse ai principi. Gli Infanti avrebbero fatto la *vuelta al ruedo* della Spagna come gli «espada» la fanno, quando trionfano, intorno alla «plaza».”²⁶

No logré enterarme de los detalles de la mediación de los príncipes, en todo caso es un hecho que Juan Carlos I, Rey de España (1975-2014) fue bautizado por el cardenal Eugenio Pacelli, futuro Pío XII.

Merece la pena resumir brevemente el contenido de los artículos del diario comunista “Unità” que se ocupa varias veces de los asuntos de la Iglesia. Estos artículos caracterizan el pensamiento de la izquierda de la época. Lamentablemente no logré encontrar el artículo dedicado al Concordato y publicado en el número del 6 de noviembre de 1953 porque en la Biblioteca Nacional Central de Roma faltaba la bobina del mes de noviembre. En cuanto a los artículos de octubre, encontramos una serie de artículos que lleva el título “Il regime di Franco nuovo alleato degli S. U.” y en la cual se leen también noticias relativas a las relaciones entre el Estado y la Iglesia. En el artículo del 4 de octubre se trata de la destrucción de la guerra civil, de la pobreza y de los problemas de la enseñanza. El periodista afirma que los españoles vivían en las mismas condiciones de sus antepasados de tres siglos antes. El periodista objeta también la posición de la Iglesia.

“In Spagna la Chiesa ha ricchezze maggiori di quelle che essa possiede nella stessa Italia. La Chiesa è fusa intimamente con il partito fascista al potere, tanto che un vescovo siede ancor oggi nel Consiglio Direttivo della ”Falange”.”²⁷

²⁵ “El clero que en un reino democrático no podría ciertamente gozar de los privilegios que ahora le ofrece el régimen del «caudillaje», no parece confiar en el rey”. [David, M. “Il destino di Franco è quello di restare al potere”, *Nuovo Corriere della Sera*, 30 de septiembre de 1953, 3.]

²⁶ “Hacia la primavera, Franco se percató de estar expuesto a dos graves fallos: con los Estados Unidos de América y el fracaso de las negociaciones para el Concordato con la Santa Sede. Entonces, Franco metió una mano dentro de la manga derecha para ver si seguía teniendo la carta del rey. La tenía todavía y empezó a sacarla, con cautela, por un ángulo. Puesto que no podía más contar con el conde de Barcelona, el Caudillo acudió a los príncipes. Los Infantes habrían hecho la *vuelta al ruedo* de España como lo hacen los «espadas», cuando triunfan, en la «plaza».” [Idem]

²⁷ “En España, la Iglesia tiene más riqueza que la misma posee en la propia Italia. La Iglesia está íntimamente fusionada con el partido fascista en el poder, de modo que un obispo todavía está sentado en el Consejo de Administración de la Falange.” [Franza, A. “La fame della Spagna”, *Unità*, 4 de octubre de 1953, 3.]

Angelo Franza concluye que „a questo hanno portato quindici anni di fascismo clericale.”²⁸ El artículo del 6 de octubre menciona 120000 prisioneros políticos y escribe que ya en 1945 fue estipulado un acuerdo secreto hispanoamericano.²⁹ El número del 8 de octubre se lamenta por el monopolio de la Iglesia en la enseñanza y por el hecho que los mayores corifeos de la cultura española estaban exiliados. “Oggi in Spagna chi professa la religione protestante corre pericolo di finire in galera come oppositore di regime!”³⁰

El 12 de septiembre de 1953 el “Corriere del Giorno” dedica un artículo interesante a la firma del Concordato. El artículo del diario de Taranto tiene el subtítulo “Si tratta, dicono i commentatori, del più grande successo diplomatico di Franco”.³¹ Por otro lado, el reportaje empieza con una afirmación decisiva.

“L’atto più importante, anche per i suoi riflessi internazionali, del Sommo Pontefice in questi ultimi tempi, è stato il Concordato tra la Santa Sede e la Spagna. Esso venne firmato alle ore 12,30 del giorno 28 Agosto 1953, nella Sala delle Congregazioni del Palazzo Apostolico.”³²

El artículo enumera a los plenipotenciarios con sus respectivas condecoraciones y hace referencia a la crónica del “Osservatore Romano” del 28 de agosto. Basándose en una noticia de un diario de París escribe que las negociaciones duraron trece años y no seis meses, según nos informa el “Nuovo Corriere della Sera”. El “Corriere del Giorno” califica la firma del Concordato como la mayor victoria alcanzada por el Caudillo desde el fin de la guerra civil opinando que muchos creyeron que la Santa Sede tenía una actitud demasiado generosa frente a España. Llegado a Madrid, el Ministro de los Asuntos Exteriores, Artajo declara su opinión a la prensa y habla de cooperación perfecta. La declaración ya había sido citada por el “Nuovo Corriere della Sera”. Franco “ha ricevuto un grande passaporto morale”³³ – comenta el diario de Taranto añadiendo que los adversarios de Franco andaban repitiendo desde años „che giammai il Vaticano si sarebbe accordato con Madrid”.³⁴ Los mismos adversarios “temono adesso che aumenti l’ intolleranza dei prelati spagnoli contro i Protestanti”.³⁵ Después de esta introducción el periodista se propone presentar las más importantes disposiciones del Concordato porque no fueron publicadas ni por el diario vaticano, ni por otro periódico. La primera disposición mencionada es la confirmación del privilegio de la Rota de Madrid de 1947 y también este periódico destaca su significación:

²⁸ “es lo que han llevado consigo quince años de fascismo clerical.” [Ídem]

²⁹ Franza, A. “La Spagna è una prigioniera”, *Unità*, 6 de octubre de 1953, 3.

³⁰ “¡Hoy en día en España quien profesa la religión protestante corre el peligro de acabar en la cárcel como un opositor del régimen!” [Franza, A. “Seimila insegnanti assassinati in Spagna”, *Unità*, 8 de octubre de 1953, 3.]

³¹ “Se tratta, dicen los comentaristas, del mayor éxito diplomático de Franco.” [De Silvis. “Il Concordato con la Spagna”, *Corriere del Giorno*, 12 de septiembre de 1953, 3.]

³² “El acto más importante, incluso por sus reflejos internacionales, del Sumo Pontífice en los últimos tiempos fue el Concordato entre la Santa Sede y España. Se firmó a las 12:30 el día 28 de agosto 1953, en la Sala de las Congregaciones del Palacio Apostólico.” [Ídem]

³³ “recibió un gran pasaporte moral” [Ídem]

³⁴ “que el Vaticano nunca llegaría a un acuerdo con Madrid” [Ídem]

³⁵ “temen ahora que aumente la intolerancia de los prelados españoles contra los Protestantes” [Ídem]

“questo è un privilegio che non fu mai accordato a nessuna nazione del mondo.”³⁶ Otro privilegio mencionado es el derecho del nombramiento de obispos diocesanos. Se trata de una novedad en comparación con las disposiciones del Concordato de 1851. No se evalúa detalladamente este privilegio. En cuanto a la tolerancia de los cultos no católicos, el artículo recuerda el respeto del “status quo” en los territorios africanos de soberanía española. El reportaje sigue con la cita de la afirmación de Artajo que asegura que el Gobierno español apoyará el mantenimiento de la Basílica Santa Maria la Mayor de Roma, con una suma equivalente a las entradas de dos diócesis sicilianas durante el reinado de Felipe IV (1621-1665). Se mencionan también las reces diárias que los sacerdotes elevarán diariamente por España y por Franco. “Tale il Concordato, per cui esulta la Chiesa, per cui, e assai di più esulta Franco”³⁷, asevera el periodista para concluir la evaluación y para pasar al rumor según el cual por la conclusión exitosa de las negociaciones concordatarias a Franco le habría correspondido la Rosa de Oro, sin embargo el 30 de agosto Pío XII la bendijo para destinarla a la catedral de Goa donde se veneran los restos mortales de San Francisco Xavier. Se menciona un honor extraordinario concedido al Estado portugués, pero no a una sola persona, y de ninguna manera a Franco, termina el artículo.

El diario católico milanés “Italia” publica una breve noticia con los nombres de los signatarios y de las demás personas presentes en el acto de la firma. Para el periodista el punto más importante es el “pieno riconoscimento del matrimonio religioso”³⁸ y advierte que la Santa Sede reafirma los privilegios tradicionales de España.

Es curioso que el diario de la Democracia Cristiana no dedica ni una noticia breve a la firma del Concordato, al mismo tiempo encontramos un artículo sobre el proceso de revisión de las relaciones de España con otros Estados. El periodista opina que el pueblo español tuvo que tragarse el proceso de repensamiento de las relaciones internacionales. Según la prensa española, Estados Unidos se acercó a España principalmente porque la consideraba un baluarte del anticomunismo. El diario socialista “Avanti!” se ocupa de la firma del acuerdo hispanoamericano y censura España por estar al servicio de los imperialistas estadounidenses. Tanto más llamativa es la falta de interés hacia la actividad internacional del Vaticano. Por su parte, el diario independiente “Messaggero” comunica la noticia del acuerdo hispanoamericano, pero no menciona el Concordato.

En la prensa italiana, el análisis más detallado del Concordato se lee en la revista jesuita “Civiltà Cattolica”. En julio de 1953 se publica el artículo del padre J. L. Micó Buchón³⁹ como para introducir la presentación y la valoración del Concordato. El autor afirma que el catolicismo es una religión esencialmente ecuménica y universal, la cual pero tiene manifestaciones propias en cada país. “Per intendere la vita cattolica di Spagna, bisognerà usare lenti spagnuole”⁴⁰, comenta. En lo referente al carácter religioso de los españoles, el autor indica la coexistencia de un carácter colectivo y abierto y de una grande atracción por la belleza, la elegancia, la forma, la temura. El español posee la gran virtud que “non può

³⁶ “este es un privilegio que nunca se concedió a ninguna nación del mundo.” [Ídem]

³⁷ “así es el Concordato, por el cual exulta la Iglesia, por el cual mucho más exulta Franco” [Ídem]

³⁸ “pleno reconocimiento del matrimonio religioso” [“Firmato un Concordato tra Santa Sede e Spagna”, *Italia*, 28 de agosto de 1953, 2.]

³⁹ Micó Buchón, J. L. “Sguardo sulla Spagna e il suo cattolicismo a mezzo il nostro secolo”. *Civiltà Cattolica*, 1953/104, 126-136.

⁴⁰ “Para entender la vida católica de España, habrá que utilizar lentes españolas.” [Íbidem, 127.]

arrestarsi alle idee pure: ciò che pensa, ciò che sente, deve attuarlo e tradurlo nella realtà”,⁴¹ continua el padre Micó Buchón. El resultado del espíritu comunicativo y abierto será la religiosidad familiar española. Los españoles consideran a Dios, a la Virgen María y a los santos seres familiares con los cuales se puede hablar de los eventos importantes de la vida y también de las pequeñas miserias. En junio los estudiantes se acercan a un altar de la Virgen María para ponerle una vela y le hacen votos para el resultado exitoso de los exámenes. “Certo sarebbe stato meglio studiare con più costanza – ma dove mai s’ incontra tale costanza studentesca?”⁴² – “alaba” a sus jóvenes connacionales el padre jesuita añadiendo que el español siente que “la Chiesa vivente di Cristo non è semplicemente un problema di coscienza privata, ma di tutta la vita”.⁴³ Micó Buchón hace la afirmación sorprendente que “il protestantismo è quanto mai in antitesi con l’ indole spagnuola. Meno ci contrastavano l’ induismo, lo shintoismo, persino l’ islamismo”.⁴⁴ En la parte final del artículo el autor presenta a los lectores unos aspectos peculiares de la vida religiosa de España considerando el mayor peligro la falta de una sólida formación religiosa, es decir, el autor experimentó una fe profunda y activa que, sin embargo, no tenía bases intelectuales suficientes.⁴⁵ Por la propaganda comunista y atea la religiosidad de la clase obrera constituyó unos de los problemas más graves, sobre todo en Cataluña y en las minas del Norte. Se trató de los mismos obreros – educados católicamente – que hubieron cometido los excesos de 1936. Todo este perfil presentado en el artículo está confirmado por las impresiones adquiridas por los extranjeros en el Congreso Eucarístico Internacional, celebrado en Barcelona en 1952. En el mismo año se comunica la noticia de la firma del Concordato entre la Santa Sede y España, el artículo nombra a los tres signatarios, evoca los antecedentes desde 1851 hasta 1950 y concluye con las siguientes dos oraciones.

“Il che viene a dire che nel Concordato si riaffermano i principi fondamentali per la prosperità della famiglia e della nazione: riconoscimento del matrimonio religioso, educazione cristiana della gioventù, libertà della Chiesa nel suo apostolato. Da parte sua, la Santa Sede conferma, pur con gli adattamenti voluti dalle odierne contingenze, privilegi tradizionali concessi nel corso dei secoli alla Spagna.”⁴⁶

⁴¹ “no puede pararse a las ideas puras: lo que piensa, lo que siente, debe llevarlo a cabo y traducirlo a la realidad” [Ibidem, 128.]

⁴² “Desde luego, habría sido mejor estudiar con más consistencia – pero ¿dónde se encontrará una consistencia estudiantil semejante?” [Ibidem, 136.]

⁴³ “la Iglesia viva de Cristo no es simplemente un problema de conciencia privada, sino de toda la vida” [Ibidem, 129.]

⁴⁴ “el protestantismo está bastante en desacuerdo con el índole español. Menos lo contrastaban el hinduismo, el sintoísmo, hasta el islamismo” [Ídem]

⁴⁵ En 1954 la revista “Ecclesia” informa a sus lectores de la devoción insuficiente de los obreros y su ignorancia en materia de religión, imputando los fenómenos al virus marxista. Di Febo, G. – Juliá, S. *Il franchismo*. Carocci Editore, Roma, 2003. 45.

⁴⁶ “Lo que llega a significar que en el Concordato se reafirman los principios básicos para la prosperidad de la familia y de la nación: el reconocimiento del matrimonio religioso, la educación cristiana de la juventud, la libertad de la Iglesia en su apostolato. Por su parte, la Santa Sede confirma, con los ajustes exigidos por las contingencias de hoy, privilegios tradicionales concedidos a lo largo de los siglos a España.” [“Concordato fra la Santa Sede e la Spagna”. *Civiltà Cattolica*, 1953/104, 649.]

Aquí no se mencionan las relaciones amistosas. Se lee un informe brevísimo sobre la ratificación del Concordato⁴⁷, el artículo alude al texto integral publicado por el “Osservatore Romano” el 28 de octubre. Al mismo tiempo promete al lector volver a hablar del Concordato en un cuaderno posterior. En el mismo número la revista jesuita se ocupa del diario comunista. Por la ya mencionada falta de los números de noviembre de la “Unità” me veo obligado a citar esos artículos a través de la crítica del artículo de la “Civiltà Cattolica”.⁴⁸ El senador Pastore escribe sobre las columnas de la “Unità” que el Vaticano concedió “allo Stato spagnuolo di evirarsi (sic!) ed ha consentito, ciò nonostante, di averlo come braccio secolare, in attesa, forse, di una nuova Inquisizione provvidenziale...”⁴⁹ He aquí la respuesta de la “Civiltà Cattolica”.

“Motivo di tanto spavento è che nel Concordato con la Spagna, la religione cattolica è riconosciuta come l’ unica religione dello Stato, godendo perciò dei diritti e delle prerogative che le spettano secondo la legge divina e il diritto canonico. (...) Che tali cose scandalizzino un comunista non fa meraviglia, si sa che essi sono abituati a sopprimere ogni religione, a violare chiese e case religiose, ad incamerare i beni ecclesiastici, ad abolire le scuole cattoliche, servendosi dei libri di testo per la propaganda dell’ ateismo, a processare membri del clero per reati non commessi e ad internarli, senza richiedere nessun beneplacito vescovile, e così via! Stupisce, invece, il leggere: «sono state così vendute la libertà politica e l’ indipendenza nazionale del popolo spagnuolo». Parla forse, il senatore, dei rapporti fra la Russia e i suoi satelliti?”⁵⁰

Sin embargo, no termina aquí la guerra de comunicación porque en la “Unità” ”la firma del Concordato viene posta in relazione con la firma degli accordi militari ispano-americanos”⁵¹ y la versión original del senador Pastore reza así: “«anch’ esso ci minaccia direttamente: Franco avrebbe infatti accettato di mandare truppe in Italia per difendere il

⁴⁷ “Ratifica del Concordato con la Spagna”. *Civiltà Cattolica*, 1953/104, 348.

⁴⁸ “Mentre Tito si preoccupa dell’ alleanza vaticana con l’ imperialismo italiano...” *Civiltà Cattolica*, 1953/104, 477-478.

⁴⁹ “al Estado español castrarse [sic!] y concordó, no obstante, tenerlo como brazo secular, esperando, quizás, una nueva Inquisición providencial...” [Ibidem, 477.] El subrayado es de la *Civiltà Cattolica*.

⁵⁰ “El motivo de tal susto es que en el Concordato con España, la religión católica es reconocida como la única religión del Estado, por lo que goza de los derechos y prerogativas que le corresponden de acuerdo con la ley divina y el derecho canónico. (...) No es de extrañar que tales cosas escandalicen a un comunista, se sabe que ellos están acostumbrados a suprimir cualquiera religión, a profanar iglesias y casas religiosas, a confiscar bienes eclesiásticos, a abolir escuelas católicas, utilizando los libros de texto para la propaganda del ateísmo, para enjuiciar a los miembros del clero por delitos que no cometieron e internarlos, sin pedir ningún beneplácito del obispo, etc.! Sin embargo es sorprendente lo que leemos: «se vendieron así la libertad política y la independencia nacional del pueblo español». ¿Habla, tal vez, el senador, de las relaciones entre Rusia y sus satélites?” [Ibidem, 477-478.]

⁵¹ “la firma del Concordato está relacionada con la firma de los acuerdos militares hispanoamericanos” [Ibidem, 478.]

Vaticano e la frontiera alpina».⁵² El periodista jesuita parece sorprenderse, alude a la respuesta del "Osservatore Romano" y al citar un artículo de la "Unità" del 8 de noviembre, llega a la siguiente conclusión.

"La rivoluzione russa di ottobre che gli ardenti patrioti nostrani hanno (...) celebrato con tanti discorsi e incensamenti, avrebbe pur potuto insegnare (...) quel «costume diplomatico» (...) che «l' Unione sovietica ha introdotto nei rapporti internazionali (...)» e che sarebbe «fondato sul rispetto dell' indipendenza nazionale di tutti i popoli, sul non intervento nei loro affari interni»!!!"⁵³

La revista informa a los lectores también de una consecuencia inmediata de la firma del Concordato. Franco recibe la más alta distinción de la Iglesia católica.

"Nella cappella del Palazzo d' Oriente, a Madrid, il 25 febbraio venne celebrata la solenne cerimonia dell' imposizione al Capo dello Stato spagnolo del gran collare del Supremo Ordine di Cristo, conferitogli dal Santo Padre con breve del 21 dicembre 1953. Alla presenza dei cardinali di Toledo, Santiago e Tarragona, del Vescovo di Madrid, del Nunzio Apostolico, dei membri del governo e del corpo diplomatico, del Consiglio di Stato e di altre personalità venne data lettura, prima in latino e poi in castigliano, del breve pontificio. In esso il Sommo Pontefice, rivolgendosi al generalissimo Franco, così si esprimeva: «Ricordiamo con quanta solennità e concorso di fedeli si celebrò, lo scorso anno, il Congresso eucaristico internazionale, al quale Ci consta che le autorità civili prestarono entusiastica collaborazione. Inoltre, in occasione del recente Concordato tra questa Sede Apostolica e la nazione spagnola, Ci siamo congratulati per la felice conclusione del medesimo e per la Tua adesione alla Cattedra di Pietro messo ancor più in luce nell' elaborazione di un accordo tanto importante. In tal modo le necessarie relazioni che sempre intercorsero fra i Sommi Pontefici e la nazione spagnola vennero rafforzate con frutto ed utilità comune. Sappiamo che questi sono pure i Tuoi sentimenti e quelli del cattolico popolo spagnolo, manifestati Ci con le lettere ufficiali che Ci hai rimesso e delle quali Ti rendiamo le più vive grazie. Per questo e per altri motivi, desiderando darTi un segno della nostra benevolenza, con queste nostre lettere Ti eleggiamo, costituiamo e nominiamo cavaliere della Milizia di Gesù Cristo e Ti ammettiamo nel nostro Supremo Ordine dei citati cavalieri.» (...) Dopo la lettura del documento pontificio, il gen. Franco (...) inginocchiandosi dinanzi all' altare emise

⁵² "también ese nos amenaza directamente: de hecho, Franco se habría cargado con enviar tropas a Italia para defender el Vaticano y la frontera alpina» [Idem]

⁵³ "«...La revolución rusa de octubre que nuestros ardientes patriotas italianos han (...) celebrado con tantos discursos e incensaciones, habría podido enseñar también (...) aquella «costumbre diplomática» (...) que «la Unión Soviética ha introducido en las relaciones internacionales (...)» y que sería «fundado en el respeto de la independencia nacional de todos los pueblos, en la no intervención en sus asuntos internos»!!!» [Ibidem, 477-478.]

la professione di fede, ricevendo poi dalle mani del cardinale primate Pla y Deniel le insegne cavalleresche.”⁵⁴

En las 36 páginas de los tres artículos del canonista jesuita ya citado leemos la valoración prometida. Fernández Regatillo nos informa de la firma del Concordato, del mensaje del Jefe de Estado español y revoca los antecedentes desde 1931. En cuanto al contenido, llama la atención del lector al hecho que el documento lleva el título “Concordato entre la Santa Sede y España”⁵⁵ mientras que el Concordato de 1851 llevó el título “Concordato celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y S. M. D.^a Isabel II, Reina de las Españas”.⁵⁶ El título del Concordato de 1953 expresa que las partes contratantes son dos sociedades perfectas. La significación de esta diferenciación se explica de la manera siguiente.

“Cade così il pretesto perché, un qualche giorno a venire, un governo meno benevolo verso la Chiesa possa dichiarare caduto il Concordato, morti che siano il regnante Pontefice e l’ odierno Capo dello Stato spagnolo, (...) che fu appunto la pretesa dei personaggi della seconda Repubblica spagnuola.”⁵⁷

⁵⁴ “En la capilla del Palacio de Oriente, en Madrid, el 25 de febrero se celebró la solemne ceremonia de la imposición al Jefe del Estado español y Generalísimo de los Ejércitos, del Gran Collar de la Orden Suprema de Cristo, concedidole por el Santo Padre con un breve del 21 de diciembre de 1953. En la presencia de los cardenales de Toledo, Santiago y Tarragona, del obispo de Madrid, del Nuncio Apostólico, de los miembros del gobierno y del cuerpo diplomático del Consejo del Estado y de otros personajes se procedió a la lectura, primero en latín y luego en castellano, del breve. En el mismo, el Sumo Pontífice, volviéndose hacia el generalísimo Franco, así se expresó: «Recordamos con cuanta solemnidad y concurrencia de fieles se celebró el año pasado el Congreso eucarístico internacional, al que Nos consta que las autoridades civiles prestaron colaboración entusiasta. Además, en ocasión del reciente Concordato celebrado entre esta Sede Apostólica y la nación española, Nos hemos congratulado por la feliz conclusión del mismo y por vuestra adhesión a la cátedra de San Pedro, puesta de manifiesto cuanto más a la luz de la elaboración de un tan importante acuerdo. De este modo, las relaciones necesarias que siempre transcurrieron entre los Sumos Pontífices y la nación española, fueron confirmadas con fruto y utilidad comunes. Sabemos que este es también vuestro sentir y el del católico pueblo español, Nos lo mostraron las cartas oficiales que Nos has remitido y por las cuales Te damos las más vivas gracias. Por eso y por otras razones, deseando darte una señal de nuestra benevolencia, por estas nuestras letras Te elegimos, constituimos y nombramos caballero de la Milicia de Jesucristo y Te admitimos en nuestra Suprema Orden de los citados caballeros.» (...) Después de la lectura del documento pontificio, el gen. Franco (...) arrodellándose ante el altar emitió la profesión de la fe, recibiendo después de las manos del cardenal primado Pla y Deniel las insignias caballerescas.” [“Nella cappella del Palazzo d’ Oriente...”, *Civiltà Cattolica*, 1954/105, 686-687.] El vídeo de la ceremonia de imposición del Gran Collar de la Orden Suprema de Cristo es asequible en: <http://www.dalealplay.com/informaciondecontenido.php?con=117350>. Fecha de consulta: 2 de mayo de 2016.

⁵⁵ García-Villoslada, R., 1979, 755.

⁵⁶ *Ibidem*, 719.

⁵⁷ “Se elimina así el pretexto por el cual un día venidero un Gobierno menos benevolente hacia la Iglesia podría declarar caído el Concordato, una vez que muera el reinante Pontífice y el Jefe de Estado de hoy, (...) que fue precisamente el pretexto de los personajes de la segunda República

Luego se evoca el objetivo de la conclusión del Concordato y la unidad católica de España, sin olvidar a los protestantes y a los musulmanes. El segundo principio de derecho público reconocido por el Estado español es que el Estado asegura el funcionamiento libre de la Iglesia.

“È vero che il carattere di società perfetta viene riconosciuto implicitamente alla Chiesa in vari concordati moderni, (...) ma solo nel Concordato spagnolo ne troviamo la dichiarazione esplicita e il riconoscimento espresso.”⁵⁸

En cuanto a la personalidad internacional y representación diplomática de la Santa Sede, el autor destaca que la misma es reconocida con el derecho activo y pasivo de la representación diplomática, la capacidad de celebrar acuerdos o Concordatos con las naciones que son considerados tratados de Estado y el derecho de asistir a conferencias internacionales. Con las siguientes palabras resume el autor su exposición sobre las disposiciones relativas a la personalidad internacional del Estado de la Ciudad del Vaticano y al régimen económico de la Iglesia.

“In questo modo si congiungono in buona armonia i diritti finanziari della Chiesa con un prudente contributo dei suoi beni ai fini dello Stato. Le esenzioni sopraindicate già erano state stabilite nella quasi totalità dalla legislazione civile.”⁵⁹

En cuanto a la observancia de los días festivos, Fernández Regatillo destaca el mérito del Gobierno español de haber anticipado las disposiciones concordatarias en el Fuero del Trabajo y en dos leyes.⁶⁰ El Concordato no dispone nada de nuevo en relación con el nombramiento de obispos diocesanos, sino que hace referencia al acuerdo del 7 de junio de 1941. No cabe duda de que el sistema de nombramiento de obispos es bastante complejo, de todas formas, el autor subraya que “l’ ultima parola nella scelta delle persone appartiene al Papa”.⁶¹ Mientras que en los Concordatos contemporáneos la mayor concesión pontificia era que el Estado era avisado previamente de la persona elegida – para el caso de cualquiera objeción de carácter político – España recibió una concesión mayor por sus méritos especiales y lo que recibió no era más que un patronato real reducido si la comparamos con la situación de los siglos precedentes, sin dejar de ser un privilegio del Estado porque la Iglesia cedió una parte del derecho del libre nombramiento de los obispos. El último párrafo nos presenta la otra cara de la moneda.

española.” [Fernández Regatillo, E. “Il valore del nuovo Concordato spagnolo per la vita religiosa della Spagna I” *Civiltà Cattolica*, 1955/106, 381.]

⁵⁸ “Es cierto que el carácter de sociedad perfecta es reconocido implícitamente a la Iglesia en varios Concordatos modernos, (...) pero sólo en el Concordato español encontramos su declaración explícita y su reconocimiento expreso” [Ibidem, 385-386.]

⁵⁹ “De esta manera se juntan en buena armonía los derechos financieros de la Iglesia con un prudente contribución de sus bienes a los fines del Estado. Las exenciones sobredichas ya habían sido fijadas, casi en su totalidad, por la legislación civil.” [Ibidem, 390.]

⁶⁰ Ley del 13 de julio de 1940 y ley del 25 de enero de 1941. [Ibidem, 391.]

⁶¹ “la última palabra, en la elección de las personas, pertenece al Papa” [Ibidem, 392.]

“C” è chi, invece, accusa lo Stato di cedere nel suo diritto di nominare i vescovi, perché questi sono cittadini qualificati e lo Stato deve vivamente interessarsi della loro inattaccabilità politica. Come se non importasse sommamente alla Chiesa che (...) governatori, ministri ecc. siano persone di inattaccabile condotta morale e religiosa! E tuttavia, quando mai la Chiesa ha preteso di essere ascoltata o di essere interpellata per il suo consenso quando si tratta di persone che hanno da disimpegnare gli incarichi civili accennati? Lo Stato, inoltre, per quel che riguarda il patronato è in situazione privilegiata, e questa condizione gli deriva da una benigna concessione fatta dalla S. Sede allo Stato spagnolo.”⁶²

La segunda parte comienza con la presentación de la cuestión del priorato de las órdenes militares de Ciudad Real. Al destacar la cuestión de los límites diocesanos, el autor opina que la causa debe ser considerada como un asunto mixto porque tiene un interés considerable también para la administración civil. Ya en el Concordato de 1851 apareció la tendencia de disminuir el número de las diócesis de manera que los límites diocesanos coincidieran con los provinciales y la sede obispaal coincidiera con la capital de la provincia civil. En realidad, estos cambios no fueron llevados a cabo. La reglamentación del nuevo Concordato “non vuol dire che il numero delle diocesi debba essere uguale a quello delle provincie civili”.⁶³ En cuanto a los bienes eclesiásticos, el Concordato no hace más que incorporar el acuerdo estipulado el 16 de julio de 1946, tanto en lo referente a las parroquias como a las capellanías. A las inmunidades eclesiásticas pertenece la exención del servicio militar en tiempos de paz y en tiempos de guerra.

“L’obbligo del servizio militare importa tali e tante difficoltà ai chierici, ai religiosi e agli aspiranti al sacerdozio, che la Chiesa si è trovata nella necessità di stabilire un impedimento canonico per la ordinazione di quelli che sono soggetti alla milizia.”⁶⁴

La justeza de la exención del servicio militar está apoyada también por propias experiencias.

“Noi, che durante trentacinque anni dedicati all’ insegnamento e alla pratica del Diritto Canonico abbiamo risolto circa venticinquemila consulte, abbiamo potuto

⁶² “En cambio, hay quien acusa al Estado por ceder en su derecho de nombrar los obispos, porque ellos son ciudadanos destacados y el Estado debe interesarse intensamente por su inatacabilidad política. ¡Como si no importara sobre todo a la Iglesia que (...) gobernadores, ministros, etc. sean personas que tengan inatacable comportamiento moral y religioso! Sin embargo ¿antaño, cuando la Iglesia ha pretendido ser oída o ser interpelada para su consentimiento cuando se trataba de personas que debían desempeñar los cargos civiles mencionados? Además, el Estado, por lo que se refiere al patronato, está en una situación privilegiada, y esta condición deriva de una benigna concesión que la S. Sede hizo al Estado español.” [Ídem]

⁶³ “no significa que el número de las diócesis debe ser igual al de las provincias civiles” [Fernández Regatillo, E. “Il valore del nuovo Concordato spagnolo per la vita religiosa della Spagna II”. *Civiltà Cattolica*, 1955/106, 266.]

⁶⁴ “La obligación del servicio militar conlleva tales y tantas dificultades a los clérigos, religiosos y aspirantes al sacerdocio, que la Iglesia se vio en la necesidad de establecer un impedimento canónico para la ordenación de aquellos que están sujetos a la milicia.” [Ibíd., 269.]

costatare quanto sia difficile salvaguardare la validità della professione religiosa, già emessa, nel tempo del servizio militare, costituendo essa in molti casi un incubo molesto. Ora, quest' incubo è tolto dall' Accordo del 5 agosto 1950, incorporato nel Concordato"⁶⁵

En cuanto al privilegio del fuero de los clérigos y de los religiosos, el autor advierte que la disposición concordataria está en mayor consonancia con el derecho canónico. Fernández Regatillo cree que el juez consultará el ordinario del lugar antes de decretar el embargo judicial de bienes de un eclesiástico condenado para asegurarle lo necesario para su honesta sustentación. La cuestión de la dotación del culto y del clero através muchas peripecias desde 1836. El autor elogia el Estado español por la dotación anual establecida por el Concordato. "È innegabile la buona volontà dello Stato spagnuolo; il quale più darà, se si accresceranno le sue possibilità economiche."⁶⁶ Después de evocar las disposiciones relativas a los monumentos de la Iglesia, que hayan sido declarados de importancia histórica nacional, el autor califica el reconocimiento de la inviolabilidad de los lugares sagrados como amplísima. En 1932 fueron aprobadas las leyes sobre el divorcio y el matrimonio civil, abolidas por el Gobierno franquista unos años más tarde. El autor termina la segunda parte de su análisis afirmando que "con qualche piccolo ritocco della legislazione civile, già così sana, l'armonia con la legislazione ecclesiastica sarà perfetta."⁶⁷ A continuación, leemos sobre la concesión de la Rota de la Nunciatura Apostólica de Madrid que se remonta a 1771. La actividad de la Rota de Madrid fue suspendida en 1932 por la legislación anticlerical republicana y se reinició en 1947. Fernández Regatillo expresa su satisfacción por el hecho de que esta concesión se había convertido en un privilegio concordatario. La próxima parte del análisis está dedicada a la enseñanza religiosa. La enseñanza es el asunto más controvertido de los Concordatos modernos y el autor nos recuerda que "la legge del 2 giugno 1933 negava alla Chiesa il diritto di insegnare, tranne che ai futuri suoi ministri"⁶⁸ y tras dedicar gran extensión a las disposiciones del artículo más largo del Concordato concluye su evaluación de la manera siguiente.

"Possiamo dire, concludendo, che in materia d' insegnamento il Concordato favorisce la Chiesa più di quanto è stabilito nelle leggi civili. Non è ancora *tutto* quello che desideriamo e a cui potremmo ragionevolmente aspirare; rimane però la

⁶⁵ "Nosotros, que durante treinta y cinco años dedicados a la enseñanza y la práctica del Derecho Canónico resolvimos casi veinticinco mil consultas, pudimos constatar lo difícil que es salvaguardar la validez de la profesión religiosa ya emitida, en el tiempo del servicio militar, en muchos casos la misma constituye una pesadilla molesta. Ahora bien, esta pesadilla está eliminada por el acuerdo del 5 de agosto de 1950, incorporado en el Concordato." [Ídem]

⁶⁶ "Es innegable la buena voluntad del Estado español; el cual dará más si aumentan sus oportunidades económicas." [Ibidem, 274.]

⁶⁷ "con algunos pequeños ajustes de la legislación civil, ya tan sana, la armonía con la legislación eclesiástica será perfecta" [Ibidem, 276.]

⁶⁸ "la ley del 2 de junio de 1933 negaba a la Iglesia el derecho de enseñar, excepto a sus futuros ministros" [Fernández Regatillo, E. "Il valore del nuovo Concordato spagnuolo per la vita religiosa della Spagna III". *Civiltà Cattolica*, 1955/106, 499-500.]

speranza di migliorare con ulteriori intese in un campo così vitale la situazione della Chiesa.”⁶⁹

Fernández Regatillo se alegra también por la incorporación del acuerdo del 5 de agosto de 1950 en el Concordato.

“Con questo viene ristabilita la giurisdizione castrense; la quale fino allora era una concessione *unilaterale* della S. Sede, che la rinnovava di sette in sette anni; ora invece è *materia concordataria*, di carattere perpetuo.”⁷⁰

En cuanto a la asistencia religiosa en los hospitales, cárceles y orfanatos, el canonista español destaca que “lo spirito del Concordato esclude ogni sostituzione delle infermiere secolari alle infermiere religiose”.⁷¹ En una atmósfera de confianza mutua entre Estado e Iglesia, la Acción Católica puede ejercer libremente su actividad y el autor destaca que el Concordato distingue la clase de actividades apostólicas y la de actividades no apostólicas.

El autor piensa que después de la lectura del Concordato se podría llegar a la conclusión que el Estado español brinda concesiones muy amplias a la Iglesia. Al final de su estudio el colaborador de la revista jesuita responde a la pregunta, ¿cómo la Iglesia devolvió esta generosidad? El autor aprecia el ambiente de catolicismo antiguo que significa el reconocimiento pleno de los derechos de la Iglesia. Este ambiente fue reconocido por el Papa con los siguientes privilegios. El Concordato ratifica al Jefe de Estado un derecho moderado de presentación de obispos y de ciertas dignidades y beneficios no consistoriales, se trata de un privilegio no concedido a ninguna nación en los Concordatos modernos. Además, el Concordato confirma la concesión de la Rota española, elevando este privilegio a la categoría de derecho concordatario. Reserva a los sacerdotes españoles dos puestos de auditores en la Rota de Roma. Confirma al Jefe de Estado amplios privilegios honoríficos en la Basílica de Santa María la Mayor, considerando los vínculos de piedad y devoción que han unido a la nación española con esta basílica patriarcal. Establece para los sacerdotes españoles oraciones diarias litúrgicas para España y el Jefe de Estado. La oración principal era la colecta “Et famulos” que se remonta al siglo XV cuando los Reyes Católicos fundaron la iglesia de San Pedro en Montorio en Roma, y la confiaron a franciscanos españoles, los cuales, en agradecimiento de la fundación, compusieron esta colecta que desde entonces los sacerdotes españoles recitaron en la misa, por concesión pontificia. La Santa Sede reconoce el español como idioma oficial en las causas de beatificación y canonización, lo que, además de ser honor al español, hablado por el 40 por

⁶⁹ “Podemos decir, en conclusión, que en materia de enseñanza el Concordato favorece la Iglesia más de lo que está establecido en las leyes civiles. Todavía no es *todo* lo que deseamos y a que podríamos razonablemente aspirar, sin embargo, permanece la esperanza de mejorar con nuevos acuerdos en un campo tan vital para la situación de la Iglesia.” [Ibidem, 502.]

⁷⁰ “Así se restablece la jurisdicción castrense, la cual hasta entonces era una concesión *unilateral* de la S. Sede, que la renovaba cada siete años, pero ahora es *materia concordataria*, de carácter *perpetuo*.” [Ibidem, 503.] Entre 1807 y 1933, la Santa Sede renovaba la concesión de la jurisdicción castrense cada siete años.

⁷¹ “el espíritu del Concordato excluye cada sustitución de las enfermeras religiosas por las enfermeras seculares” [Ibidem, 504.]

ciento de los católicos del mundo en 1953, también elimina las grandes pérdidas de tiempo, esfuerzo y dinero que hasta entonces eran necesarias. Por último, el Concordato hace honor al Fuero de los Españoles, ratificando el artículo 6 relativo a la unidad católica de la nación y a la tolerancia prudente de otras religiones.

Conclusiones

Después de leer el texto del Concordato y después de estudiar sus antecedentes y su contenido, la "Civiltà Cattolica" deduce que se trata de un acuerdo celebrado en una atmósfera de paz y tranquilidad cuyo mérito atribuye al Gobierno español. El Concordato de carácter general abarca todos los temas, en los que habría podido surgir rozamiento o desacuerdo entre la Iglesia y el Estado. El Estado se sometió a los principios fundamentales del derecho canónico. Se trata de un Concordato que en gran medida repitió y convalidó las disposiciones civiles ya emanadas por el Gobierno español. Fernández Regatillo opina que en el documento brilla el compromiso loable de cooperación constructiva y de ayuda mutua para alcanzar los fines de ambas sociedades perfectas. Actuando así, el Gobierno español negó con solemnidad las doctrinas apoyadas incluso por unos escritores eclesiásticos contemporáneos de otras naciones en materia de relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Vale la pena recordar las conclusiones de los otros periódicos y compararlas con la de la "Civiltà Cattolica". El "Osservatore Romano" destaca que el Concordato no cierra un período de tensión, sino confirma una situación pacífica que ya existe. El "Nuovo Corriere della Sera" concluye que se trata de un documento que podrá servir de modelo para todas las naciones católicas y considera el Concordato como reconocimiento de tipo moral para España y para Franco que logró desmentir las habladurías malintencionadas de que el Vaticano nunca estaría dispuesto a entrar en un acuerdo con Madrid. También el "Corriere del Giorno" califica el Concordato como la mayor victoria del Caudillo desde el fin de la guerra civil. Para el periodista de la "Italia" la disposición más importante es el reconocimiento del matrimonio religioso.

El Concordato de 1953 no conllevó grandes cambios en las relaciones entre Estado e Iglesia, puesto que la mayoría de los privilegios y de las garantías había sido concedido por el Estado unilateralmente. Aprovechando las posibilidades del Concordato, la Iglesia intentó alcanzar a la mayor parte de la sociedad posible y el Estado intentó aprovechar estas relaciones estrechas entre ciudadanos e Iglesia.

El Concordato entre la Santa Sede y España firmado el 27 de agosto de 1953 tuvo el papel histórico de asegurar los principios de la colaboración entre Estado e Iglesia. Entre 1976 y 1979 fue reemplazado por cinco acuerdos parciales.